INFORME ESPECIAL

Monitoreo de la represión de las fuerzas de seguridad a las manifestaciones públicas

25 años
cpm
comisión provincial por la memoria
Mecanismo local de prevención de la tortura

COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA

Adolfo Pérez Esquivel (presidente)

Dora Barrancos (presidenta)

Víctor De Gennaro (vicepresidente)

Ana Barletta (vicepresidenta)

Roberto Cipriano García (secretario)

Guillermo Torremare (pro-secretario)

Ernesto Alonso (tesorero)

Ana María Soffiantini (pro-tesorera)

Víctor Mendibil

Susana Méndez

Yamila Zavala Rodríguez

María Sonderéguer

Laura Ginsberg

Gonzalo Conte

Miguel Velo

Consultores académicos: Baltasar Garzón, Theo Van Boven, Antonio González Quintana, Patricia Funes.

Mesa ejecutiva

Coordinador: Roberto F. Cipriano García

Integrantes: Ernesto Alonso, Ana Barletta, Guillermo Torremare, Gonzalo Conte, Sandra Raggio y Valeria Corfiel.

Dirección general de áreas: Sandra Raggio

Dirección general de administración: Valeria Corfiel

INFORME ESPECIAL

Represión a las manifestaciones públicas efectuada por las fuerzas de seguridad federales y de la Ciudad de Buenos Aires en la implementación del “protocolo antipiquetes”

10 DE DICIEMBRE DE 2023 / 30 DE NOVIEMBRE DE 2024

LA LEY
Y EL DNU
PFA

I.- INTRODUCCIÓN

La Comisión Provincial por la Memoria de la provincia de Buenos Aires (CPM) presenta un informe elaborado a partir del monitoreo realizado en manifestaciones públicas y pacíficas, donde el gobierno nacional aplicó la resolución 943/23 (conocida como “protocolo antipiquetes”), a fin de relevar el desempeño de las fuerzas de seguridad intervinientes.

Estas tareas se desarrollaron de manera conjunta con el Comité Nacional de Prevención de la Tortura (CNPT) y el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura-Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MLPT-CABA); las acciones se inscriben en lo resuelto por el Consejo Federal de Mecanismos Locales y las atribuciones conferidas por la ley nacional 26.827 que crea el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura.

También se coordinaron acciones con el Programa de Violencia Institucional de la Defensoría General de la Nación, la organización no gubernamental CEPA (Cuerpo de Evacuación y Primeros Auxilios) y las postas sanitarias de partidos y organizaciones políticas que asisten a las personas heridas en las manifestaciones.

El monitoreo fue realizado respetando los estándares internacionales y nacionales en materia de observación de las manifestaciones públicas, conformando equipos previamente capacitados[1] y utilizando la debida identificación[2] en relación al rol desempeñado[3].

Conforme al marco referido, los tres organismos que integramos del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura desarrollamos las tareas de monitoreo del uso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad en 60 movilizaciones desarrolladas en el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024[4].

---

1 Integrantes de la Comisión Provincial por la Memoria realizaron en el mes de septiembre de 2023 una capacitación con la Fundación Domingo Cañas de Chile, organización que desarrolla esta tarea desde hace casi una década en el país vecino, enmarcada en las funciones de observadores de derechos humanos, reconocidas por la Organización de Naciones Unidas. Luego de esto diferentes instancias de formación se replicaron con los integrantes de los equipos que realizan esta tarea.

2 Los equipos de la Comisión Provincial por la Memoria se identifican con chalecos de color rojo e identificaciones colgantes en los cuales de manera visible se consigna: COMISION PROVINCIAL POR LA MEMORIA. DERECHOS HUMANOS. SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. LEY NACIONAL N° 26.827.

3 Directrices para la observación de manifestaciones y protestas sociales. Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Guía de actuación de los mecanismos locales para la prevención de la tortura en manifestaciones públicas aprobado en sesión plenaria del 15 de marzo de 2024 por resolución 10/24 del Comité Nacional de Prevención de la Tortura de Argentina.

4 Se monitorearon las manifestaciones públicas el día 20 de diciembre de 2023 en Plaza de Mayo (CABA), el día 27 de diciembre en Plaza Lavalle (CABA) y el día 24 de enero de 2024 en Plaza Congreso en la movilización realizada por las centrales sindicales en el marco del paro nacional realizado en esa fecha. Por otro lado la CPM realizó la misma tarea los días 28 de diciembre de 2023, 16 de enero de 2024 y 22 de febrero en el partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, en el marco de manifestaciones sobre la Ruta Nacional N°3 en dicho municipio. También se monitorean las marchas contra la ley ómnibus de los días 31 de enero, 1, 2 y 6 de febrero, el 26 de febrero la marcha al Ministerio de Educación, el 1 de marzo la manifestación con motivo de la apertura de sesiones legislativas nacionales, el 6 de marzo la manifestación frente a la secretaría de Turismo y Deporte de la Nación, la del 8 de marzo por el día internacional de las mujeres, el 18 de marzo respecto de la movilización de movimientos sociales con cortes en simultáneos en los acceso a CABA tales como Puente Pueyrredón, Puente Saavedra, Puente Liniers y Ruta 3 y Gral. Paz, 24 de marzo por el día de la Memoria por la Verdad y la Justicia, el día viernes 5 de abril en el marco de la movilización realizada por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), y el día 10 de abril en el marco de la movilización realizada por la Unión de Trabajadores de la Economía Popular (UTEP) sobre la avenida 9 de julio en las adyacencias de Capital Humano de la Nación; el día 23 de abril en Plaza Houssay, Plaza Congreso y Plaza de Mayo en el marco de la Marcha en Defensa de la Educación, y el día 29 de abril en la movilización llevada a cabo en Plaza Congreso en el marco del segundo tratamiento de la denominada Ley Bases en Cámara de Diputados. El 1 de mayo se realizaron dos actos en Conmemoración del Día del Trabajador, el 7 de mayo se congregaron varias organizaciones sociales en diferentes puntos de la Capital Federal y Gran Buenos Aires .El día 8 de mayo se realizó una jornada por el Día Nacional de Acción por la Niñez, en Plaza Congreso, el día 16 de mayo se realizó una movilización de trabajadores y trabajadoras nucleadas en ATE; el día 22 de mayo se llevó a cabo en la ciudad de La Plata la denominada Marcha de las Antorchas por la Educación Pública; el 23 de mayo se realizó una convocatoria de diferentes gremios docentes, nucleados en SUTEBA. El día 3 de junio se realizó la jornada en Conmemoración del 3J Ni una Menos. El día 12 de junio se realizaron tareas de monitoreo sobre la movilización convocada en Plaza Congreso en rela-

Durante este periodo la Comisión Provincial por la Memoria elaboró cuatro informes de monitoreo de la represión a la protesta social que fueron presentados al Congreso nacional, autoridades nacionales, provinciales y organismos internacionales de derechos humanos[5]. El primero fue por los hechos ocurridos los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero, el segundo por los hechos del 18 de marzo, el tercero por la represión del 10 de abril y el cuarto por los hechos represivos del 12 de junio, todos de 2024.

II. CONTEXTO POLÍTICO

Incremento de la represión, criminalización y judicialización de la protesta

La gestión de gobierno que asumió en diciembre de 2023 inició un camino institucional de recrudecimiento de la represión de la protesta social que se materializó en decisiones políticas, modificaciones normativas y resoluciones administrativas. Con el objetivo de contener las protestas o manifestaciones que pudieran surgir frente a las reformas económicas y sociales de corte neoliberal, el 14 de diciembre de 2023 se aprobó la resolución 943/23 del Ministerio de Seguridad de la Nación conocido como "protocolo antipiquetes", un acto administrativo ilegal que excede las facultades administrativas del poder ejecutivo o bien agrava las penas aplicables a quienes se expresen[6]. Esta resolución constituyó

ción al tratamiento de la Ley Bases en cámara de senadores. El día 18 de junio se realizó monitoreo sobre una convocatoria en Plaza de Mayo organizada por diferentes organizaciones, familiares y amigos de personas detenidas durante la movilización del 12 de junio. El día 26 de junio se realizaron tareas de monitoreo durante la Conmemoración de los 22 años de la Masacre de Avellaneda, en las inmediaciones de Puente Pueyrredón. El día 27 de junio el equipo estuvo presente durante la jornada de nuevo tratamiento de Ley Bases en el Congreso, monitoreando el despliegue de las fuerzas en las inmediaciones de la Plaza de los dos Congresos. El día 1 de julio se realizaron tareas de monitoreo en el marco de una convocatoria en el predio de INTI en repudio a los despidos en el sector. El día 4 de julio se realizaron dos convocatorias, por un lado una Olla Popular encabezada por ATE, y un acto en reclamo a los despidos en organismos de Derechos Humanos organizados por Madres y Abuelas de Plaza de Mayo. El día 12 de julio Festival por los detenidos del 12 de junio y Movilización Polo Obrero. El 19 de julio en la Jornada Nacional 500 Ollas. El 7 de agosto realizamos monitoreo en la Movilización de San Cayetano, y el 28 de agosto en la Movilización de Jubilados Insurgentes en el Anexo al Congreso de la Nación. El día 4 de septiembre en la Movilización de jubilados ante el posible veto. El día 5 de septiembre la Movilización de SUTNA a la gobernación de La Plata y el día 11 de septiembre la Movilización de Jubilados en rechazo al veto. El 12 de septiembre la movilización de gremios universitarios en Plaza Congreso. El 18 y el 25 de septiembre la tradicional Ronda de Jubilados en las inmediaciones del Congreso de la Nación. El 2 de octubre la Segunda Marcha en Defensa de la Educación Pública en Plaza Congreso. El 8 de octubre la movilización Fila del Hambre en el Ministerio de Capital Humano, y el día 9 de octubre la Movilización frente al Congreso ante el veto a la ley de presupuesto universitario. La movilización de jubilados y la marcha de las velas a Palacio Pizzurno del 16 de octubre. La Marcha Blanca por la salud pública del día 22 de octubre. La movilización de jubilados y jubiladas del 23 de octubre. La movilización de ATE al Ministerio de Desregulación el 29 de octubre. La movilización de jubilados y jubiladas el 30 de octubre. La Marcha del Orgullo el 2 de noviembre. La movilización de jubilados y jubiladas el 6, 13, 20 y 27 de noviembre. La Marcha de la Gorra el 8 de noviembre. La Marcha Nacional de la Marihuana el 15 de noviembre. La movilización de la lucha contra la violencia hacia las mujeres el 25 de noviembre en Plaza de Mayo.

5 Ver en: https://www.comisionporlamemoria.org/informes-monitoreo/

6 El día 18/12/2023 María Celeste Fierro, diputada de la Legislatura de la CABA, inició una acción declarativa de inconstitucionalidad en los términos del art. 322 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, contra el Poder Ejecutivo Nacional –Ministerio de Seguridad–, con el objeto de que se declare la inconstitucionalidad de la resolución 943/23 que aprobó el "Protocolo para el mantenimiento del orden público ante el corte de vías de circulación" CNE n° 10514/2023. En el marco de ese proceso, la Justicia Nacional Electoral declaró la incompetencia del tribunal para entender en la causa, y remitió las actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. La causa derivada (CNE N° 10514/2023) al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n°7 de CABA, que tramitó la acción de declaración de inconstitucionalidad de la Resolución nro. 943/2023 del Ministerio de Seguridad de la Nación, junto con una medida de naturaleza cautelar, por el peligro en la obstrucción de derechos y garantías constitucionales, tales como el derecho de asociación, libertad de expresión, defensa en juicio; y resultaba contrario a los principios de legalidad, reserva, culpabilidad, lesividad, inocencia, pro homine, máxima taxatividad y responsabilidad penal personal. Así las cosas, se decidió la remisión a este fuero por considerar que se trataba de una acción de habeas corpus que versaba sobre materia federal. Dando trámite al procedimiento cautelar, se dio traslado a la parte accionada, siendo el Ministerio de Seguridad de la Nación quien elaboró un informe sobre la adecuación del Protocolo a las normas internacionales de derechos humanos. El juez, al momento de resolver, consideró el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos -que contempla el derecho de reunión pacífica (art. 21)-, la Observación General 37-relativa al alcance de ese derecho y las obligaciones del Estado y los deberes y facultades de las fuerzas del orden- y especialmente fundamentó su decisión en los Mandatos del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, de la Relatora Especial sobre promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos del Consejo de Derechos Humanos de la ONU (OL ARG 3/2024 del 23/01/24). Deducida la vía recursiva por el Estado nacional, la Cámara federal declaró incompetente al juez, y entendió

la materialización normativa del temperamento adoptado por las autoridades nacionales en relación al ejercicio de los derechos de expresión, manifestación y petición a las autoridades. En este sentido el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y el Consejo Federal de Mecanismos Locales[7] para la Prevención de la Tortura declaró por unanimidad que dicho protocolo:

> "…limita el derecho a la protesta (Art. 4 de la C.N.) y los tratados internacionales de derechos humanos de jerarquía constitucional; avanza sobre facultades de los poderes legislativo y judicial, al definir el alcance del tipo penal previsto en el artículo 194 del Código Penal de la Nación y autorizar la detención de personas sin orden judicial; avanza sobre competencias y jurisdicciones provinciales en contradicción con la Ley de Seguridad Interior; no prevé limitaciones para el uso de armas letales y munición de plomo de acuerdo a los estándares internacionales y el marco normativo interno; en el mismo sentido, las diversas disposiciones del Protocolo sobre identificación y registro de manifestantes y organizaciones colisionan con las prohibiciones establecidas en la Ley de Inteligencia Nacional[8]".

El dictado de normativas tales como el DNU 70/23[9] y el proyecto de ley Bases[10] introdujeron modificaciones regresivas, que derivaron en el incremento de reclamos que se expresaron en manifestaciones públicas de distinta integración y magnitud. Estos marcos normativos -que a la fecha se encuentran vigentes- incorporaron también normas que profundizan el sesgo represivo y habilitan mayor intervención policial. Por ejemplo, el proyecto de modificación del artículo 194 del Código Penal (obstrucción o entorpecimiento de las vías públicas) y la incorporación del 194 bis, que amplía los sujetos alcanzados por esta ley a aquellos que presten algún tipo de colaboración para la realización de las manifestaciones: los organizadores y coordinadores de una marcha, las personas que difunden la convocatoria, quienes trasladan a la gente, quienes provean material logístico, los que pasen lista o registren por cualquier medio el evento podrán ser también alcanzados por el castigo penal.

En la misma dirección se inscribe la propuesta de modificación de los artículos 237 y 238 del Código Penal que agrava las penas del delito de atentado y resistencia a la autoridad. La escala penal anterior de 6 meses a 2 años de prisión pasaría a ser de 4 a 6 años, lo que implica que deja de ser un delito excarcelable. Además la legislación establecida por la actual gestión propone ampliar los márgenes de lo que la ley considera cumplimiento del deber de los agentes de las fuerzas de seguridad. Se modifica uno de los elementos constitutivos de la legítima defensa: la proporcionalidad. Esto instituye que la proporcionalidad del medio empleado en la legítima defensa debe ser interpretada siempre en favor de quien actúa en cumplimiento de un deber, autoridad o cargo. Es decir que en caso de duda se debe favorecer al agente que decidió disparar al presunto agresor para eximirlo de responsabilidad penal.

También la actual gestión de gobierno dictó el decreto 496/2024 por el cual podrá incluir en el Registro público de personas vinculadas a actos de terrorismo y su financiamiento a quienes se suponga una amenaza actual o potencial a la seguridad de la nación. La amplitud de esta norma está a la medida de las desmesuradas definiciones del ejecutivo nacional que en varias ocasiones calificó de esta manera a quienes participaban de las protestas.

En este sentido se destacan también las recientes modificaciones a la reglamentación del uso de armas menos letales y a la normativa nacional de inteligencia. El 25 de julio de 2024 el Ministerio de Seguridad de la Nación

que además el magistrado emitió desde la sede judicial declaraciones de alcance general, con la única finalidad de realizar 'exhortaciones' a otro poder del Estado, quebrantando la noción de que 'no compete a los jueces hacer declaraciones generales o abstractas, porque es de la esencia del Poder Judicial decidir colisiones efectivas de derechos concretos, y resolvió finalmente que el tema debe tramitarse en la justicia penal ordinaria, regresando las actuaciones al juzgado en lo Criminal y Correccional N° 28 de la Ciudad de Buenos Aires.

7 La CPM integra el Consejo Federal como Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de la Provincia de Buenos Aires.

8 Ver en: https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/03/Declaracion-del-CNPT-y-del-CMFL-con-motivo-de-la-promulgacion-del-Protocolo-para-el-Mantenimiento-del-Orden-Publico.pdf

9 https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-70-2023-395521

10 https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/310189/20240708

reglamentó, mediante la resolución MS 704/2024, el empleo de armamento no letal de inmovilización e incapacitación para miembros de las fuerzas de seguridad y derogó la resolución MS 261/2023[11] de creación del Protocolo de actuación para la utilización de dispositivos electrónicos de inmovilización momentánea (DEIM), que limitaba el empleo de estas armas menos letales a algunas fuerzas específicas. Con esta resolución su uso se amplía a todas las fuerzas policiales y de seguridad federales (Policía Federal, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval). Esto es especialmente relevante teniendo en cuenta que -tal como veremos- las fuerzas federales, tanto policiales como de seguridad, han integrado los operativos conjuntos de intervención en el marco de las manifestaciones públicas desde diciembre a la fecha.

Recientemente también se han realizado modificaciones sustantivas en la ley de inteligencia 25.520 (alguna de ellas, posiblemente, en colisión con la naturaleza de la propia norma) y se incrementaron los fondos reservados asignados al sistema de inteligencia. El decreto 614/24[12] (con fundamentos imprecisos e inconsistentes) dispone, entre otros aspectos relevantes, disolver la Agencia Federal de Inteligencia (AFI) y restituir la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE). Y crea los organismos desconcentrados denominados Servicio de Inteligencia Argentino (inteligencia exterior), Agencia Nacional de Seguridad (inteligencia interior), Agencia Federal de Ciberseguridad y la División de Asuntos Internos. También revierte las prohibiciones de realización de tareas de auxiliar de la justicia, habilitando nuevamente una tarea que había sido prohibida por las irregularidades e ilícitos revelados entre la central de espías y la justicia[13]. Asimismo posibilita la remisión de oficio de información de inteligencia a la justicia ante la detección de posibles delitos, dando luz verde al uso arbitrario del instrumento de inteligencia para el armado de causas. También se modifica la ley de personal (decreto 615/24[14]) y se otorgan 100.000.000.000 de pesos en carácter de fondos reservados (decreto de necesidad y urgencia 656/24[15]) a este nuevo esquema de inteligencia diseñado por fuera de todo estándar internacional en la materia y que desnaturaliza el espíritu de la ley 25.520.

En esta línea, el Ministerio de Seguridad de la Nación emitió la resolución 710/24[16] que crea la Unidad de Inteligencia Artificial Aplicada a la Seguridad (UIAAS) en la órbita de la Dirección de Ciberdelito y Asuntos Cibernéticos dependiente de la Unidad Gabinete de Asesores de ese Ministerio. Atento a lo expresado por especialistas en la materia, el gobierno nacional crea en este caso una dependencia oficial de patrullaje digital invocando el uso de Inteligencia Artificial (IA) para recortar derechos constitucionales, habilitando al Ministerio de Seguridad a realizar actividades que se encuentran vedadas por los estándares existentes[17] según el Reglamento de IA de la Unión Europea[18]

En relación a esto -tal como enunciamos más arriba- la resolución 943/23[19] del Ministerio de Seguridad de la Nación incorpora previsiones que son especialmente preocupantes y que generan condiciones de posibilidad para que se acceda, recopile, sistematice y analice información asociada a las organizaciones políticas, sociales, sindicales, de derechos humanos y de sus referentes que participen en manifestaciones públicas. En este sentido el artículo 6 habilita la identificación mediante filmaciones de los manifestantes[20] y los artículos 8 y 12 permiten la construcción de registros de las organizaciones y manifestantes. Todo esto representa la habilitación de tareas de inteligencia y la construcción de bases de datos ilegales.

11 https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/285312/20230427
12 https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/310495/20240716
13 Ver: https://www.comisionporlamemoria.org/archivos/cct/informesanuales/informe2021/8_seccion_inteligencia_ilegal.pdf
14 https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/310496/20240716
15 https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/311041/20240723
16 https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/311381/20240729
17 Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas sobre la inteligencia artificial. Ver en línea el análisis realizado por Martín Becerra disponible en https://accion.coop/opinion/regulacion-europea-patrullaje-argentino/
18 Disponible en https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2024/1689/oj
19 https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/300917/20231215
20 Artículo 6º.- En la medida de lo posible, deberán ser identificados los autores, cómplices e instigadores, mediante filmaciones y otros medios digitales o manuales, con registro prioritario de los datos de sus líderes y organización con la cual se vinculan, sin perjuicio de proceder a su detención, cuando así corresponda legalmente.

A continuación desarrollamos los principales datos que emergen del monitoreo realizado a lo largo de un año, y que constituyen indicadores de la magnitud e impacto de la represión de la protesta social.

III. ANÁLISIS DE LOS DATOS RELEVADOS: PRINCIPALES HALLAZGOS

Durante el período temporal que abarca desde el 10 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024 el equipo de trabajo de la CPM realizó tareas de monitoreo en **60 (sesenta)** manifestaciones que se desarrollaron principalmente en territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en menor proporción en algunas zonas de la provincia de Buenos Aires.

En todas las manifestaciones hubo despliegue policial desproporcionado en número y recursos tanto en el lugar de convocatoria como en las zonas aledañas, cuyo objetivo se centró en el control del espacio público por parte de las fuerzas represivas.

Cabe destacar que en **17 (diecisiete)** de las movilizaciones monitoreadas (un 28,3 % del total) se produjeron episodios represivos por parte de las fuerzas policiales y de seguridad[21].

a) **Selectividad de la represión**

El uso de la violencia directa en la protesta no se desplegó de la misma manera en todas las manifestaciones: fue selectivo en cuanto a la presencia de fuerzas de seguridad, en muchos casos desproporcionada y hostigante, generando efectos represivos en varios momentos. La explicación no está en que algunas fueron violentas y otras no, ya que todas fueron pacíficas, y los pocos hechos de violencia de los manifestantes surgieron como respuesta a las agresiones de las fuerzas de seguridad. Estos hechos contaron con la participación de agentes de las fuerzas de seguridad que se infiltraban o formaban parte de las manifestaciones no para prevenir delitos sino para provocarlos.

A continuación se exponen las protestas en las que se registraron personas detenidas o heridas. En dos de ellas hubo heridos pero no pudieron registrarse e identificarse por la situación caótica del momento. También se agrega información de las organizaciones convocantes, aclarando que agregamos las que nos informaron su participación o bien lo anunciaron públicamente, por lo cual es un registro parcial y seguramente existen otras que no pudimos consignar.

21 Estos se produjeron durante la movilización de la Central General de Trabajadores (CGT) a Tribunales el 27 de diciembre de 2023, en las manifestaciones de los primeros tres días de tratamiento del proyecto de Ley Ómnibus el 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2024. Durante la jornada de apertura de sesiones ordinarias de la nueva gestión de gobierno el día 1 de marzo de 2024, en la movilización denominada Piquetazo Nacional en repudio a las medidas del Ministerio de Capital Humano el día 18 de marzo; en la movilización convocada por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) en reclamo por las medidas implementadas con respecto a las paritarias docentes el 5 de abril, y en la movilización de diferentes organizaciones sociales en repudio a las medidas implementadas con respecto al recorte presupuestario a los comedores el 10 de abril. También se generaron episodios represivos durante la primera jornada de tratamiento de la Ley Bases en el Senado el 12 de junio, y en la manifestación convocada para repudiar los despidos en el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) el 1 de julio. Además se generaron episodios represivos en cuatro jornadas consecutivas de movilizaciones convocadas por las asociaciones de jubilados (28 de agosto, 4, 11 y 18 de septiembre) en repudio al veto presidencial de la reforma previsional que establecía un incremento en los ingresos de las jubilaciones. También se generaron episodios represivos en la movilización frente al Congreso ante el veto a ley de presupuesto universitario, el día 9 de octubre. En la movilización de jubilados y jubiladas el 6 de noviembre, y en la marcha nacional de la marihuana el 15 de noviembre.

Tabla de movilizaciones donde se desplegaron episodios represivos

Movilización	Fecha	Organizaciones convocantes	Fuerza de seguridad interviniente	Heridos	Detenidos
CGT a Tribunales contra DNU	27/12/2023	CGT, UOCRA, Camioneros,UPCN, Autoconvocados	Policía de la Ciudad	0	7
Primer día tratamiento de Ley Ómnibus	31/01/2024	Unidad Piquetera, Asociación Gremial Docente de la UBA, Polo obrero, ATE Capital, FDI	Prefectura, PFA, GNA, Policía de la Ciudad	150	6
Segundo día tratamiento de Ley Ómnibus	1/02/2024	Agrupaciones de Izquierda, Movimiento Evita	Prefectura, PFA, GNA, Policía de la Ciudad	70	3
Tercer día tratamiento de Ley Ómnibus	2/02/2024	Agrupaciones de Izquierda, Frente de Izquierda	Prefectura, PFA, GNA, Policía de la Ciudad	65	14
Apertura de sesiones	1/03/2024	MTE, Frente de Izquierda, Agrupaciones de Izquierda	Prefectura, PFA, GNA, Policía de la Ciudad, Ejército	0	No se pudieron identificar
Piquetazo Nacional	18/03/2024	CCC, Polo Obrero, Movimiento Evita, MTE	Prefectura,PFA, GNA, Policía de la Ciudad	135	1
Marcha de ATE	5/04/2024	ATE, CTRA, SUTEBA, Diputados de Unión por la Patria y Frente de Izquierda	PFA, Policía de la Ciudad	0	No se pudieron identificar
Movilización al Ministerio de Desarrollo Social	10/04/2024	Polo Obrero, CTA, Frente Darío Santillán,MTE,CCC, Movimiento Evita	Prefectura, PFA, GNA, Policía de la Ciudad	36	10
Tratamiento Ley Bases en el Senado	12/06/2024	SUTEBA,Ademys, Agrupaciones de Izquierda, Jubilados Insurgentes, Agrupación Camioneros	Prefectura Naval Argentina, PFA, GNA, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Policía de la Ciudad	638	35
Manifestación trabajadores de INTI	1/07/2024	ATE, Autoconvocados	Policía Federal, Policía de la Ciudad	3	2
Movilización de Jubilados	28/08/2024	Jubilados Insurgentes, Agrupaciones de Izquierda, Frente de Izquierda, ATE	PFA, Policía de la Ciudad	10	0
Movilización de Jubilados frente al veto	04/09/2024	Jubilados Insurgentes, Agrupaciones de Izquierda, Frente de Izquierda, ATE	PFA, GNA, PNA	30	2
Movilización de Jubilados ante aprobación del veto	11/09/2024	Jubilados Insurgentes, Agrupaciones de Izquierda, Frente de Izquierda, ATE, Camioneros	Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional, Policía Federal, Policía de la Ciudad	50	2
Marcha de Jubilados	18/09/2024	Jubilados Insurgentes, Agrupaciones de Izquierda, Frente de Izquierda, ARSAT	PFA	10	0
Movilización frente al Congreso ante el veto a Ley de Presupuesto Universitario	09/10/2024	Agrupaciones estudiantiles, CONADU, Agrupaciones de Izquierda	Policía de la Ciudad	15	7
Movilización de Jubilados 6 de noviembre	06/11/2024	Jubilados Insurgentes, Jubilados y jubiladas de ATE	Policía de la Ciudad, Policía Federal,GNA	1	1
Marcha nacional de la marihuana	15/11/2024	Cannabica argentina, Correpi	Policía de la Ciudad	3	0

Fuente: datos del equipo de monitoreo CPM

Los hechos de represión se relevaron sobre todo cuando se movilizaron las organizaciones sociales o piqueteras y los partidos de izquierda; en estos casos la violencia estatal no respondió a criterios de uso razonable de la fuerza o a la protección de la vida de terceros o de bienes, sino a una disputa por el espacio público y una acción dirigida a provocar temor en los manifestantes a fin de disuadir la protesta social. También cuando las manifestaciones eran de pocas personas.

No se relevaron hechos de represión en manifestaciones con alta participación de la clase media, y a la vez multitudinarias, como las del 8 y 24 de marzo, las marchas en defensa de la universidad pública o las convocadas orgánicamente por las centrales de trabajadores.

El gobierno nacional sostuvo en los medios de comunicación que el accionar policial cumplía y se fundaba en la aplicación del protocolo antipiquetes, lo que no se observó en la práctica: los cortes de avenidas o calles en muchas manifestaciones fueron realizados por los cordones de las propias fuerzas de seguridad, pese a no ser necesarios o carecer de razonabilidad. A esto se agrega que muchos hechos de represión fueron ejecutados contra manifestantes que circulaban o se encontraban sobre las veredas o plazas.

b) **Implementación de operativos irrazonables y costosos**

La mayoría de los operativos contaron con la participación de cientos de agentes de las diferentes fuerzas de seguridad y decenas de vehículos, en muchos casos desproporcionados frente a la cantidad de manifestantes.

El gobierno dispuso, como parte de su política de intimidación a las organizaciones convocantes, el cobro de los costos de este despliegue, procedimiento unilateral, irrazonable e irregular, toda vez que la decisión gubernamental las dejaba sin defensa alguna para impugnarla.

c) **Fuerzas intervinientes**

En relación a las fuerzas que intervinieron en las 60 movilizaciones monitoreadas, pudimos relevar la participación de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires en 47 operativos, la Policía Federal Argentina en 46, la Gendarmería Nacional (GNA) en 24, la Prefectura Naval Argentina (PNA) en 20, la Policía de Seguridad Aeroportuaria en 6 y la Policía de la provincia de Buenos Aires en 5 oportunidades[22].

22 En la jornada de apertura de sesiones ordinarias del Congreso nacional participó también el Ejército argentino

Gráfico de la intervención de las fuerzas de seguridad en las movilizaciones monitoreadas (10 de diciembre de 2023 al 25 de noviembre de 2024)

Fuente: datos del equipo de monitoreo CPM

Un dato especialmente relevante es la preponderancia en el uso de fuerzas intermedias como Gendarmería Nacional (GNA) y Prefectura Naval (PNA) en el diseño de los operativos del Ministerio de Seguridad de la Nación. Esto es así ya que se trata de fuerzas militarizadas que forman parte del Sistema de Defensa Nacional, cuyo objetivo principal es la defensa del territorio nacional ante eventuales amenazas de carácter internacional y su uso está desaconsejado para la interacción con la población civil. Estas fuerzas estuvieron presentes no sólo en la mayoría de las jornadas en las que se produjeron episodios represivos sino también en movilizaciones conmemorativas como en el Día del Trabajador, el aniversario de la masacre de Avellaneda, en la marcha en Defensa a la Educación Pública, y en la mayoría de las movilizaciones de jubilados y jubiladas de los días miércoles en el edificio anexo al Congreso.

Por otro lado, más allá de que la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue la fuerza que participó en la mayor cantidad de manifestaciones, Gendarmería Nacional participó en 10 oportunidades y Prefectura Naval en 9 de las 17 movilizaciones en las que se produjeron eventos represivos. Otro dato de interés, y que da cuenta de la magnitud de los dispositivos implementados, es que en **27 de las manifestaciones registramos participación en conjunto de 3, 4 y hasta 5 fuerzas**.

FUERZAS DE SEGURIDAD QUE INTERVIENEN EN LA PROTESTA

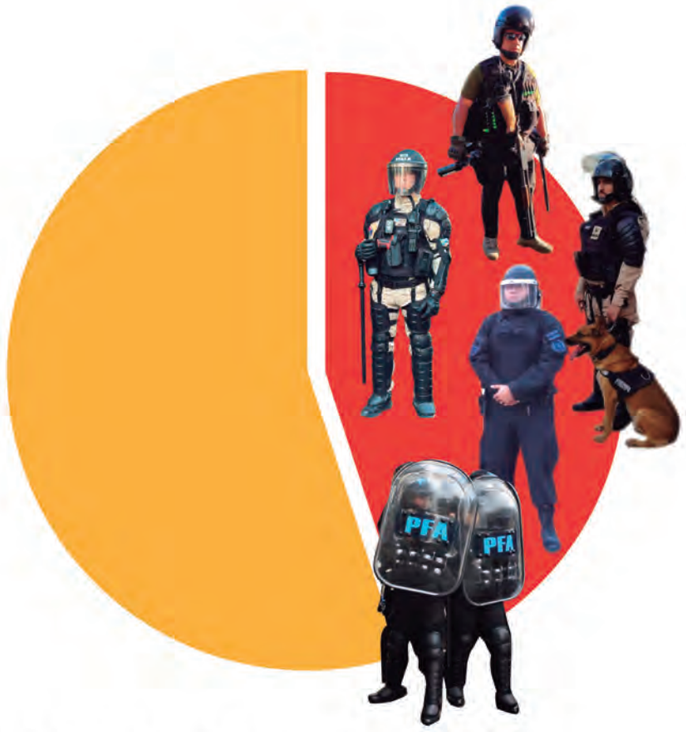

En 27 de las 60 marchas monitoreadas participaron entre 3 y 5 fuerzas

47 POLICÍA DE LA CIUDAD

45 POLICÍA FEDERAL

24 GENDARMERÍA

20 PREFECTURA

6 PSA

5 PBA

Tabla de movilizaciones con intervención en conjunto de 3, 4 y hasta 5 fuerzas

Movilización	Fecha	Fuerza de seguridad interviniente
Conmemoración 20/12/2001	20/12/2023	PFA,GNA,Policía de la Ciudad, PSA
Paro Nacional CGT	24/01/2024	PNA (Infantería, división de perros), Policía de la Ciudad (GAM), PFA
Primer día tratamiento de Ley Ómnibus	31/01/2024	PNA, PFA, GNA, Policía de la Ciudad
Segundo día tratamiento de Ley Ómnibus	1/02/2024	PNA, PFA, GNA, Policía de la Ciudad
Tercer día tratamiento de Ley Ómnibus	2/02/2024	PNA, PFA, GNA, Policía de la Ciudad
Apertura de sesiones	1/03/2024	PNA, PFA, GNA, Policía de la Ciudad, Ejército Nacional
Piquetazo Nacional	18/03/2024	PNA,PFA, GNA, Policía de la Ciudad
Movilización al Ministerio de Desarrollo Social	10/04/2024	PNA, PFA, GNA, Policía de la Ciudad
Defensa de la Educación Pública	23/04/2024	PNA, PFA, GNA, Policía de la Ciudad
Segundo tratamiento de Ley Bases	29/04/2024	PNA, PFA, GNA, PSA, Policía de la Ciudad
Conmemoración del Día del Trabajador	1/05/2024	Policía de la Ciudad, PNA, PFA, GNA
Protesta de organizaciones sociales	7/05/2024	GNA, PFA, Policía de la Ciudad,PBA (UTOI), PSA
Tratamiento Ley Bases en el senado	12/06/2024	PNA, PFA, GNA, PSA, Policía de la Ciudad
Conmemoración de la Masacre de Avellaneda	26/06/2024	PFA, PBA, PNA
Tratamiento Ley Bases en el Congreso	27/06/2024	PNA, GNA, PFA, Policía de la Ciudad
Movilización de Jubilados frente al veto	04/09/2024	PFA, GNA, PNA
Movilización de Jubilados ante aprobación del veto	11/09/2024	PNA, GNA, PFA, Policía de la Ciudad
Marcha de Jubilados 25 de septiembre	25/09/2024	PNA, GNA, PFA, Policía de la Ciudad
Segunda Marcha en Defensa de la Educación Pública	02/10/2024	PNA, GNA, PFA, PSA, Policía de la Ciudad
Marcha de jubilados 16 de octubre	16/10/2024	Policía Federal, PSA, GNA
Marcha Blanca	22/10/2024	Policía de la Ciudad, GNA, PNA, Policía Federal
Movilización de Jubilados 23 de Octubre	23/10/2024	Policía de la Ciudad, Policía Federal, PNA
Movilización de Jubilados 30 de Octubre	30/10/2024	Policía de Seguridad Aeroportuaria, Policía Federal, GNA
Movilización de Jubilados 6 de noviembre	6/11/2024	Policía de la Ciudad, Policía Federal,GNA
Marcha de la Gorra	8/11/2024	Policía de la Ciudad, Policía Federal,GNA
Movilización de Jubilados 13 de noviembre	13/11/2024	Policía de la Ciudad, Policía Federal,GNA, PNA
Movilización de Jubilados 20 de noviembre	20/11/2024	Policía de la Ciudad, Policía Federal,GNA

Fuente: datos del equipo de monitoreo CPM

También pudimos observar que del total de movilizaciones monitoreadas, en **29 se desplegaron al menos 4 tipos de móviles:** camiones y micros de traslado, patrulleros, camionetas, combis para traslado de detenidos, motos, camiones hidrantes y, en dos ocasiones, presencia de helicópteros. Según los cálculos realizados en función de los móviles empleados para el traslado, cada uno de estos operativos involucró al menos 800 efectivos de las distintas fuerzas.

d) **Portación de armamento prohibido**

En referencia al armamento utilizado por las fuerzas policiales y de seguridad, resulta especialmente preocupante la portación de armamento letal en el contexto de las manifestaciones. En este sentido pudimos relevar la presencia de este tipo de armamento en **42 de las manifestaciones monitoreadas[23],** es decir en un 70% del total.

Gráfico con la participación de las fuerzas de seguridad con arma letal

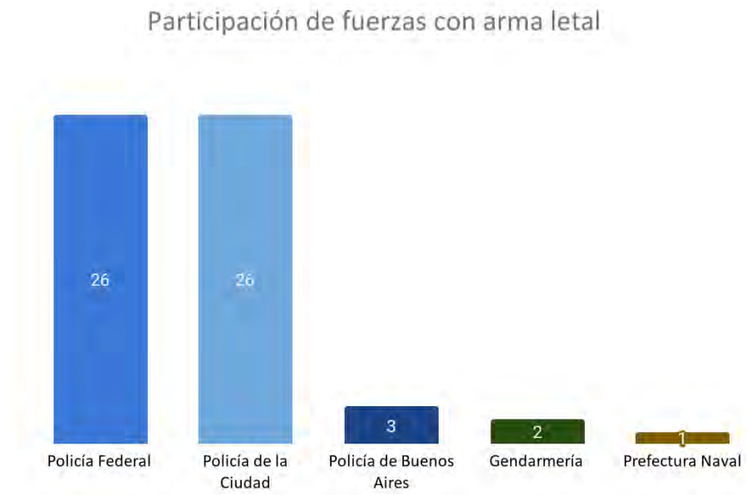

Fuente: datos del equipo de monitoreo CPM

23 En 26 operativos se trató de efectivos de Policía Federal y de Policía de la Ciudad y, en menor proporción, Policía de la provincia de Buenos Aires (3), GNA (2) y PNA(1).

PORTACION DE ARMA DE FUEGO

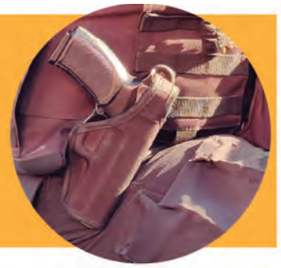

En 42 de las 60 manifestaciones monitoreadas, agentes de las fuerzas policiales y de seguridad portaron armas de fuego a pesar de estar expresamente prohibido

FOTOS: NICO RAMOS

FOTO: MIGUEL CAAMAÑO

e) **Personas heridas**

El despliegue de violencia de las fuerzas de seguridad incluyó: utilización de armas con postas de goma disparadas a quemarropa o escasos metros contra el rostro o torso de las personas, gas pimienta lanzado a corta distancia en el rostro de personas seleccionadas arbitrariamente (con afección directa de las vías aéreas superiores o la vista) o bien al aire para afectar a varias, gas lacrimógeno lanzadas con escopetas-morteros hacia la concentración que afectaron a cientos de personas, agua a presión lanzada por camiones hidrantes, bastones y tonfas contra los manifestantes. Estas acciones provocaron centenares de heridos, incluyendo periodistas, transeúntes que no participaban de la manifestación, personal médico de las postas sanitarias o socorristas, vendedores ambulantes, personas en situación de calle, legisladores nacionales o provinciales que se encontraban en la parte exterior del Congreso y defensores de derechos humanos que monitorean la protesta.

Este accionar represivo derivó en la producción de distintos tipos de afectaciones (lesiones leves, lesiones graves y discapacidad permanente) a las personas que participaron de la manifestación.

En las 17 manifestaciones en las que se reprimió, se registraron **1.216 personas heridas**[24] de distinta gravedad:

- Impactos de postas de goma en el rostro en zonas próximas a los ojos, en la cabeza, cuello, parte superior del tórax y en la zona posterior del tórax y miembros inferiores.
- Heridas irritantes o quemaduras por efecto de gas pimienta o lacrimógeno en ojos, boca, rostro, nuca, brazos, antebrazos y manos.
- Traumatismos de cráneo.
- Dificultad respiratoria aguda, broncoespasmos, crisis de angustia, ansiedad y ataques de epilepsia, así como también problemas de presión.
- Golpes en brazos y piernas por escudos y tonfas.

Como se ampliará en otro apartado al abordar alguno de los casos registrados, dos personas perdieron la visión de un ojo por el impacto de balas de goma.
Resulta significativo que **98 personas heridas**, **un 8% del total, son trabajadores y trabajadoras de diferentes medios de comunicación.**
Por otro lado, **24 defensoras y defensores de derechos humanos** que monitoreaban las manifestaciones (un 1,9**%** del total) también fueron alcanzados por la represión, en muchos casos dirigida de manera intencional sobre ellos. Aparte de ser personas que en el contexto de las manifestaciones cumplen funciones respecto de las cuales las fuerzas policiales tienen un especial deber de cuidado, se encuentran debidamente identificadas con vestimenta diferencial y credenciales a la vista.
Además, en las movilizaciones convocadas por organizaciones de jubilados y jubiladas que se desarrollaron los días miércoles 28 de agosto, 4, 11 y 18 de septiembre y 6 de noviembre, se registraron entre las personas heridas a grupos especialmente vulnerables como adultos mayores (al menos 42 casos) y cuatro (4) niños, niñas y jóvenes de entre 9 y 17 años.
Los casos fueron relevados por la Comisión Provincial por la Memoria, el Cuerpo de Evacuación y Primeros Auxilios (CEPA)[25], Rescatistas Voluntarios de Argentina (RVA)[26] y tres postas sanitarias[27]: posta sanitaria del Movimiento Socialista de los Trabajadores, posta de salud y cuidados-brigada sanitaria del Partido de Trabajadores Socialistas (PTS) e independientes y posta sanitaria del Partido Obrero.

---

24 Esto representa en promedio 71 personas por episodio represivo registrado. Cabe destacar que en relación a la totalidad y características de las personas heridas puede presentarse un subregistro debido a la dificultad que presenta la obtención del dato certero en un contexto de conflicto como el que se produce cada vez que se reprime una manifestación social. Sin embargo, en el desarrollo de nuestra tarea de monitoreo establecemos comunicación e intercambio de información con las diferentes Postas Sanitarias que estuvieron presentes en todas estas jornadas, así como también con el Cuerpo de Evacuación y Primeros Auxilios (CEPA) quienes brindan asistencia a las diferentes personas lesionadas durante el despliegue de las fuerzas de seguridad.
25 CEPA Argentina es una organización no gubernamental sin fines de lucro que tiene como misión prevenir y mitigar el sufrimiento humano sin discriminar por cuestiones políticas, étnicas, de género o credo. Tiene como objeto la prevención y capacitación en actividades sanitarias y humanitarias, favoreciendo de esa manera al bienestar social. Ver en: https://cepaargentina.webnode.page/quienes-somos-/
26 Asociación civil sin fines de lucro destinada a la búsqueda de personas en emergencias e intervención en catástrofes. Ver en: https://rescue-rva.org/
27 Las postas sanitarias se integran por profesionales y estudiantes de la salud (médicas/os, enfermeras/os y otras disciplinas), que de manera voluntaria concurren a las manifestaciones para realizar la asistencia a personas heridas y afectadas por la represión de las fuerzas de seguridad.

FOTO: EFE

EL QUE PROTESTA ES TERRORISTA

f) **Detenciones arbitrarias**

En el desarrollo de las movilizaciones en las que se reprimió a los manifestantes, **las fuerzas de seguridad detuvieron a 93 personas.**

1. Formas tradicionales de criminalización

En la mayoría de las detenciones se imputaron figuras delictivas como atentado y resistencia a la autoridad o daños, de manera arbitraria y en el marco de la desconcentración de las manifestaciones. Entre las personas detenidas hubo trabajadores de medios gráficos, vendedores ambulantes, personas en situación de calle, personas con problemas de salud mental y un menor de 16 años.

La calificación de los delitos bajo estas figuras ha sido utilizada habitualmente y, por la escala penal que contempla, implica la rápida liberación de las personas detenidas.

2. Nuevas y más graves formas de criminalización

Durante la jornada de la movilización en repudio al tratamiento de la Ley Bases, el día 12 de junio, se produjo la detención de 33 (treinta y tres) personas con intervención de la justicia federal[28], de las cuales dos permanecieron casi tres meses recluidos en el Complejo de Ezeiza del Servicio Penitenciario Federal, donde fueron alojadas todas. En la mayoría de los casos se denunciaron torturas y malos tratos durante la aprehensión, traslado y alojamiento en los lugares de detención[29].

Estas detenciones representaron una nueva modalidad político-judicial agravada de penalización de la protesta social por incorporar la acusación de "terroristas", "sediciosos" o "golpistas" a las personas aprehendidas.

La multitudinaria marcha de ese día se desarrolló de manera pacífica. El despliegue policial cortó las calles en la inmediación del Congreso y colocó vallas para impedir el acceso a la Plaza del Congreso desde calle Entre Ríos, Yrigoyen y Rivadavia, y dio inicio a los primeros hechos de represión sobre quienes pretendían ingresar al acto. Las fuerzas de seguridad golpearon, empujaron y arrojaron gas pimienta a manifestantes, incluyendo legisladores locales y nacionales[30].

Al terminar el acto y aprobarse la ley, las columnas organizadas de sindicatos y organizaciones convocantes se retiraron del lugar. Luego un grupo de encapuchados se sumó a la manifestación y prendió fuego un vehículo de un medio de prensa. Las fuerzas de seguridad no intervinieron para prevenir el hecho o detener a los responsables (que luego se retiraron del lugar) pese al enorme despliegue y equipamiento con que contaban. Pese a los elementos y sospechas de que se trataba de infiltrados o un acto preparado[31], esto no fue investigado de manera adecuada por la justicia y aún permanece impune.

28 Se formaron las causas CFP 2342/2024 "LONGO NORA Y OTROS s/ INTIMIDACIÓN PÚBLICA" – QUERELLANTE HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y la causa CFP 2355/2024 "DURO GONZALO Y OTROS s/ INTIMIDACIÓN PÚBLICA" ambas de trámite por ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 1 SEC 2 de CABA.

29 Causa FLP 14830/2024, en trámite ante el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora.

30 La descripción cronológica de los hechos de represión puede verse detalladamente en el cuarto Informe sobre los hechos de represión a la protesta social del 12 de junio de 2024 producido por la CPM en: https://www.comisionporlamemoria.org/wp-content/uploads/sites/16/2024/06/INFORME-REPRESION-12-DE-JUNIO.pdf

31 Ver testimonio del periodista en: https://www.pagina12.com.ar/744400-el-periodista-de-cadena-3-aseguro-que-fue-atacado-por-gente-
https://www.lanacion.com.ar/politica/ley-bases-el-periodista-al-que-le-quemaron-el-movil-dijo-que-los-ataques-a-la-prensa-estaban-nid12062024/
https://www.eldestapeweb.com/politica/congreso/incendio-del-movil-en-el-congreso-apuntan-a-infiltrados-y-la-inaccion-de-la-policia-202461810430

Inmediatamente luego de este hecho y la violenta represión desatada por las fuerzas policiales, la oficina de la presidencia de la Nación emite un comunicado público en el que describe lo ocurrido como "grupos terroristas atacando el Congreso, debiendo desplegar las Fuerzas de Seguridad en defensa de la democracia", afirmando también en la red social X que: "La Oficina del Presidente felicita a las Fuerzas de Seguridad por su excelente accionar reprimiendo a los grupos terroristas que con palos, piedras e incluso granadas, intentaron perpetrar un golpe de Estado, atentando contra el normal funcionamiento del Congreso de la Nación Argentina"[32].

Utilizando como base la publicación del Presidente de la Nación, y sin contar con elementos concretos más que las referencias de algunos medios de comunicación, el fiscal federal Carlos Stornelli requirió la prisión preventiva de las 33 personas aprehendidas durante la manifestación como autoras de delitos contra el orden público, y pretendiendo aplicar la agravante genérica del artículo 41 del Código Penal bajo la figura de actos terroristas.La incorporación en 2011 de la figura de terrorismo al Código Penal, a la que la CPM se opuso oportunamente, lejos de constituirse en una herramienta para perseguir a grupos con alcance nacional o trasnacional que ejercen actos tendientes a causar terror en la población y su posible financiamiento, ofrece la excusa perfecta para perseguir y judicializar a organizaciones sociales y políticas.

Las detenciones fueron arbitrarias y muy violentas, a personas de distinta procedencia y ocupación que por diversas razones estaban allí o bien circulaban por lugares alejados a la manifestación. Vendedores ambulantes de empanadas y choripanes, una profesora de historia, investigadores, estudiantes universitarios, personas en situación de calle, una persona con padecimiento mental, un fotógrafo y algunos militantes que se retiraban del lugar integraron el grupo de detenidos.

Los expedientes tramitaron en el Juzgado Federal N° 1 a cargo de la Dra. María Romilda Servini de Cubría, quien el jueves 31 de octubre de 2024 dictó el sobreseimiento de 11 personas y luego la desvinculación o libertad de los restantes detenidos, ya que no se aportaron pruebas que justificaran las detenciones -como afirmaban los agentes policiales- ni existía ninguna relación entre ellos o plan sedicioso en común. En el fallo que sobresee a los detenidos se revisaron las filmaciones del momento de los arrestos y desmienten categóricamente las declaraciones policiales registradas en las actas de detención[33].

g) **Intervención de las fuerzas de seguridad federales en territorio de la provincia de Buenos Aires**

Durante la jornada de movilizaciones del 18 de marzo, denominada "piquetazo nacional", se pudo observar la intervención de fuerzas de seguridad federales en territorio de la provincia de Buenos Aires. Las protestas se desarrollaron en Puente Pueyrredón (Avellaneda), Ruta Nacional 3 y Av. General Paz, Puente Liniers (Av. Rivadavia y Gral Paz) y subida a la Autopista Buenos Aires - La Plata.

A través de nuestra tarea de monitoreo pudimos registrar que la intervención de las fuerzas federales en territorio de la provincia de Buenos Aires, específicamente en el corte de Puente Pueyrredón y Puente Saavedra, viola la normativa vigente. La ley de seguridad interior 24.059 en su Título IV, que refiere al empleo de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad, establece en su artículo 23 que:

> "El empleo de las fuerzas de seguridad y policiales nacionales fuera del ámbito de las normas que reglan la jurisdicción federal estará estrictamente sujeto al cumplimiento de alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando estén en peligro colectivo la vida, la libertad y el patrimonio de

32 https://www.perfil.com/noticias/politica/el-gobierno-califico-a-los-manifestantes-como-terroristas-y-denuncio-que-intentaron-perpetrar-un-golpe-de-estado.phtml

33 Ver en: https://www.anred.org/2024/11/01/sobreseen-a-11-detenidos-en-la-represion-tras-la-ley-bases-se-confirma-que-son-causas-armadas/

los habitantes de una región determinada; b) Cuando se encuentran gravemente amenazados en todo el país o en una región determinada del mismo, los derechos y garantías constitucionales o la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal; c) En situación de desastre según los términos que norman la defensa civil".

Por otro lado, el artículo 24 indica que:

> "Producidos los supuestos contemplados en el artículo precedente, el gobernador de la provincia donde los hechos tuvieren lugar podrá requerir al Ministerio de Seguridad el concurso de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad del Estado nacional, a fin de dominar la situación. Se dará al Comité de Crisis la intervención que le compete, de acuerdo a lo normado en la presente ley. (Expresión "Ministerio del Interior" sustituida por expresión "Ministerio de Seguridad" por art. Artículo 11 del Decreto N° 1993/2010 B.O. 15/12/2010. Vigencia: a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial). Sin requerimiento del gobierno provincial, no podrán ser empleados en el territorio provincial los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad del Estado nacional sino una vez adoptadas las medidas prescritas en los artículos 6º y 23 de la Constitución Nacional, o bien por orden de la justicia federal".

El artículo 6 de la Constitución nacional establece que "El Gobierno federal interviene en el territorio de las provincias para garantir la forma republicana de gobierno, o repeler invasiones exteriores, y a requisición de sus autoridades constituidas para sostenerlas o restablecerlas, si hubiesen sido depuestas por la sedición, o por invasión de otra provincia", y el artículo 23 regula los requisitos para la declaración del estado de sitio[34], lo que claramente no se dio en los contextos de protestas sociales monitoreados. Ninguno de los supuestos previstos legalmente ocurrieron el día 18 de marzo: no existió pedido del gobierno provincial ni orden judicial para que intervengan las fuerzas federales, que por lo tanto violaron claramente la normativa vigente al reprimir en territorio de la provincia de Buenos Aires.

h) **Tareas de inteligencia ilegal**

Se ha registrado de manera frecuente la participación de agentes policiales, en particular de la Policía Federal Argentina, realizando la video-filmación de las manifestaciones, así como también la presencia de personal sin uniforme ni identificación que presumiblemente podrían realizar tareas de inteligencia humana (HUMINT). **Logramos registrar este tipo de prácticas asociadas a tareas de inteligencia en al menos 34 de las movilizaciones** (efectivos filmando con cámaras portátiles, sacando fotos con sus celulares personales, instalando cámaras en puntos estratégicos de las movilizaciones, vestidos de civil participando de la marcha y luego colaborando o conversando con agentes identificados, etc.).

En relación a los episodios represivos acontecidos en la jornada del 12 de junio, la Comisión bicameral de fiscalización de organismos y actividades de inteligencia creó una subcomisión para investigar los interrogatorios ilegales a los que fueron sometidas buena parte de las personas detenidas durante la protesta contra la Ley Bases para que dijeran si integraban alguna organización o fuerza política, algo que según relataron era consignado por las fuerza de seguridad en planillas u otros registros. La decisión fue tomada por unanimidad durante los primeros días del mes de octubre por los integrantes de ese cuerpo que preside Martín Lousteau ya que ese accionar podría haber violado la ley de inteligencia, entre otras normas. Los abusos de las fuerzas de seguridad en aquella movilización también son objeto de una investigación judicial más amplia, a cargo del fiscal federal Franco Picardi, que abarca encarcelamientos arbitrarios y maltratos físicos.

34 Artículo 23 CN: "En caso de conmoción interior o de ataque exterior que pongan en peligro el ejercicio de 36 esta Constitución y de las autoridades creadas por ella, se declarará en estado de sitio la provincia o territorio en donde exista la perturbación del orden, quedando suspensas allí las garantías constitucionales. Pero durante esta suspensión no podrá el presidente de la República condenar por sí ni aplicar penas. Su poder se limitará en tal caso respecto de las personas, a arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro de la Nación, si ellas no prefiriesen salir fuera del territorio argentino".

La bicameral de inteligencia comenzó a intervenir cuando todavía era presidida por Leopoldo Moreau y recibió tres denuncias y los respectivos relatos. Dos son de mujeres, Nora Longo y Camila Juárez. La primera fue detenida cuando registraba con su celular cómo se llevaban presa a una familia que vendía empanadas (Remigio Ocampo, su hija Belén y la nieta), y la segunda cuando se retiraba de la zona de la protesta. Ambas sufrieron golpizas y las interrogaron en dependencias policiales; luego en la cárcel de Ezeiza del Servicio Penitenciario Federal (SPF) les advertían que tenían que decir a qué fuerza política, agrupación u organización pertenecen.

También dio su testimonio por escrito a la comisión bicameral Nicolás Mayorga, ajedrecista detenido en la misma protesta, cercado por motos y agentes que le disparaban balas de goma y daban golpes con bastones. Igual que las mujeres, describió condiciones de detención en las comisarías: a la intemperie, sin comida y con maltratos. En su caso lo amenazaban con sacar al patio a los presos comunes para que atacaran a él y otros detenidos. Camila, estudiante de sociología, contó que al detenerla le gritaban "negra sucia, por qué no te quedaste en tu casa", y que en Ezeiza a las arrestadas por la protesta les dejaron una advertencia escrita en un pizarrón: "Ahora que están presas, piden por Dios y por sus hijos, politiqueras varatas (sic) ya van a ver". Nora reveló que la policía fue un viernes feriado a la noche, cuando ya había recuperado la libertad, para verificar si estaba en su casa: "Un patrullero con un policía uniformado y otro de civil porque se decía que me había ido al exterior", relató. También les hicieron preguntas a sus vecinos. En el juzgado de María Servini, a cargo de su causa, le dijeron que no habían mandado a nadie a preguntar nada[35].

35 Ver https://www.pagina12.com.ar/774697-los-interrogatorios-ilegales-a-los-presos-de-la-ley-bases-ba

En la jornada de manifestación del 9 de octubre contra el veto a la ley de financiamiento universitario, pudimos observar y registrar personal de civil sin identificación oficial: uno de ellos vestido de negro, con gorra y mochila, moviéndose sobre las vallas y mezclándose con los grupos que participaban de la protesta. A este mismo agente posteriormente se lo observa arrojando gas sobre los manifestantes que se encontraban en las afueras de un local de comida donde se había encerrado un referente libertario luego de provocar a varias personas durante la movilización.

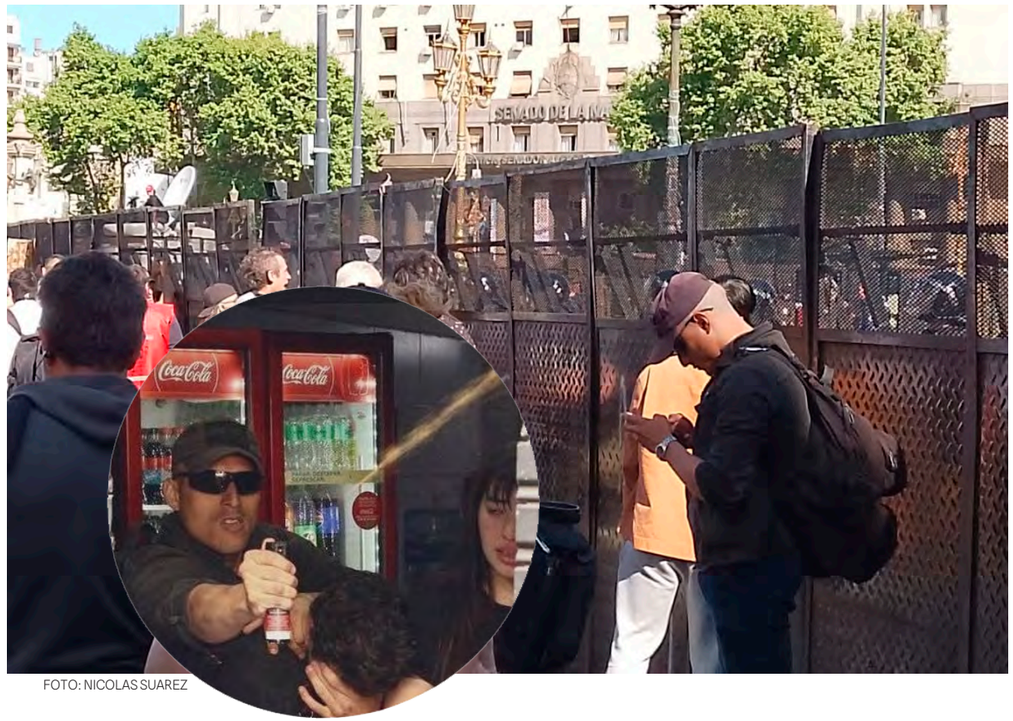

FOTO: NICOLAS SUAREZ

i) **Actuación de la justicia**

En virtud de las conductas ilícitas desplegadas por las fuerzas de seguridad y sus responsables políticos, organizaciones sociales, gremiales y de derechos humanos, y también funcionarios políticos realizaron diferentes tipos de intervenciones y denuncias penales[36].

36 Ver en: https://www.anred.org/2024/06/25/organismos-de-dd-hh-presentan-amicus-curiae-en-la-causa-por-la-detenciones-durante-la-protesta-contra-la-ley-bases/
https://www.anred.org/2024/04/12/el-diputado-gabriel-solano-presento-una-denuncia-penal-contra-la-policia-de-la-ciudad-por-la-represion-en-la-9-de-julio/
https://www.anred.org/2024/01/15/la-cgt-las-dos-cta-movimientos-sociales-y-el-cels-denuncian-a-bullrich-ante-la-onu-y-la-cidh-por-multar-las-protestas/
Ver en: https://www.cels.org.ar/web/2024/06/denunciamos-ante-la-cidh-detenciones-leybases/

De ellas, 11 fueron realizadas por la Comisión Provincial por la Memoria. Este organismo también realizó un amicus curiae ante el Juzgado Federal N° 7 por los episodios represivos de las manifestaciones de los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2024, y un habeas corpus preventivo colectivo ante el Juzgado Federal N° 42, CAUSA 54037/24, previo a la movilización por la educación pública del 2 de octubre.

Durante el "piquetazo nacional" del 18 de marzo de 2024, se presentó una denuncia por lesiones por gas pimienta sufridas por el secretario de la CPM Roberto Cipriano García, formándose la causa FLP 7014/24, radicada en el Juzgado Federal de Quilmes. La fiscal federal Silvia Cavallo solicitó la desestimación el 18 de abril de 2024 considerando "que el procedimiento policial y de fuerzas de seguridad observado, resultaría ser proporcional a la situación enfrentada". Tales afirmaciones colisionan con la violencia y desproporción del despliegue policial registrado por la CPM y publicado en su *Segundo informe preliminar. Hechos de represión a la protesta social ocurridos el día 18 de marzo 2024, en los accesos a la Ciudad de Buenos Aires*[37].

Luego de los hechos represivos del 12 de junio, realizamos dos denuncias por lesiones a Francisco Castelli (causa 2474/24 radicada en el Juzgado Federal N° 1) y Nicolás Peralta (causa 2375/24 radicada en el Juzgado Federal N° 1). En relación a Castelli se denunciaron lesiones por posta de gomas en su rostro por parte de las fuerzas federales actuantes. En el caso de Nicolás Peralta se denunciaron los golpes en la cabeza mediante el uso de tonfas por parte del Grupo de Acción Motorizada (GAM)[38], lesiones que le hicieron perder el conocimiento al momento del arribo de personal de la CPM al lugar de los hechos. La Fiscalía Federal N° 5, a cargo del fiscal Franco Picardi, avanzó con medidas de prueba y la convocatoria a prestar declaración testimonial a personal de la CPM actuante. De estas denuncias y de las constancias de las causas CFP 2342/2024 y CFP 2355/2024 derivadas de las detenciones del 12/06/2024, se forma la causa CFP 2536/2024 – *"N.N Y OTROS s/ ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOL. DEBERES DE FUNCIONARIOS PÚBLICO, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD. DENUNCIANTE: PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL DE LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN"* -, a cargo del fiscal Franco Picardi.

A raíz de la represión en la movilización de jubilados del 28 de agosto presentamos denuncia ante los juzgados federales de Comodoro Py, formándose la causa CFP 3587/2024 radicada en el Juzgado Federal N° 10, Secretaría 20. Luego solicitamos su ampliación en virtud de los hechos desplegados por las fuerzas el 4 de septiembre. Las causas se encuentran en etapa de instrucción.

En relación a la niña gaseada por un efectivo de Policía Federal el 11 de septiembre, presentamos una denuncia que tramita en el Juzgado Federal N° 9, Secretaría 18, CFP 3808/24, y su posterior ampliación en virtud de todos los episodios represivos sucedidos durante esa jornada.

Luego de la movilización de jubilados del 18 de septiembre presentamos una denuncia en los tribunales, radicándose en el Juzgado Federal N° 12, Secretaría 23, dando inicio a la Causa CFP 3928/24. Ello debido a los episodios represivos desplegados por las fuerzas de seguridad. Luego de la movilización del 9 de octubre se presentó una nueva denuncia radicada en el Juzgado Federal N°2 y registrada bajo el CFP 4323/2024. Por la movilización de jubilados y jubiladas del 6 de noviembre una denuncia que radica en el Juzgado Federal N° 4, CFP 4733/2024. También fue presentada una ampliación en relación a los hechos del 18 de septiembre, que radica en el Juzgado Federal N° 12, CFP 3928/2024. Estas causas judiciales se encuentran en etapa de instrucción sin un avance significativo.

Recientemente presentamos una denuncia por los episodios represivos en la movilización por la marihuana, que tramita en el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 5 registrada como CFP 5070/2024.

37 Ver en línea https://www.comisionporlamemoria.org/project/66537/
38 Conforme se ve en un video particular que se viralizó, Nicolás Peralta caminaba por una calle muy angosta, mientras que varias unidades de la Policía Motorizada se desplazaban en sentido contrario y a contramano de la circulación vehicular obligatoria. Al cruzarse con las motos y sin mediar razón o hecho ni cruce de palabra alguna, los policías le aplican varios golpes con la tonfa.

Denuncias penales realizadas por la CPM respecto de episodios represivos registrados durante el monitoreo

Denuncia según movilización	Hechos	Radicada en	Nro. de Causa	Estado
Piquetazo Nacional convocado el 18 de marzo	Lesiones por gas irritante sufridas por Roberto Cipriano	Juzgado Federal de Quilmes	FLP 7014/24	Denuncia desestimada y archivada
Tratamiento Ley Bases en el senado 12 de junio	Disparos de posta de goma en zona ocular sufridas por Francisco Castelli	Juzgado Federal N° 5. Delegada en Fiscalía Federal N° 5	CFP 2574/2024.	En instrucción.
Tratamiento Ley Bases en el senado 12 de junio	Golpiza sufrida por Nicolás Eduardo Peralta por parte de personal policial del GAM de Policía de CABA	Juzgado Federal N° 6. Delegada en Fiscalía Federal N° 5	CFP 2375/2024.	En instrucción. Declaraciones testimoniales llevadas a cabo por la Fiscalía Federal
Movilización de Jubilados 28 de agosto	Lesiones sufridas por manifestantes	Juzgado Federal N°10	CFP 3587/2024	En instrucción
Movilización de Jubilados contra veto 4 de septiembre	Ampliación de denuncia	Juzgado Federal N°10	CFP 3587/2024	En instrucción
Movilización de Jubilados ante aprobación del veto 11 de septiembre	Lesiones de gas irritante sufridas por la menor Fabricia Pegoraro y su madre Carla Pegoraro	Juzgado Federal N° 9	CFP 3808/24	En instrucción
Movilización de Jubilados ante aprobación del veto 11 de septiembre	Ampliación de denuncia	Juzgado Federal N° 9	CFP 3808/24	En instrucción
Marcha de Jubilados 18 de septiembre	Lesiones sufridas por manifestantes	Juzgado Federal N° 12	CFP 3928/2024	En instrucción
Movilización ante el veto a la Ley de financiamiento universitario 9/10	Lesiones sufridas por manifestantes	Juzgado Federal N°2	CFP 4323/2024	En instrucción
Movilización de Jubilados 6 de noviembre	Gerardo Mirkin	Juzgado Federal N°4	CFP 4733/2024	En instrucción
Movilización de Jubilados 18 de septiembre	Egidio Contreras	Juzgado Federal N° 12	CFP 3928/2024	En instrucción
Marcha de la Marihuana 15 de noviembre	Lesiones sufridas por manifestantes	Juzgado Federal N° 5	CFP 5070/2024	En instrucción

IV. CARÁCTER PACÍFICO DE LAS MANIFESTACIONES

Represión desproporcionada y arbitraria

Todas las manifestaciones monitoreadas tuvieron carácter pacífico e implicaron la concentración de una cantidad variable de manifestantes en espacios públicos para ejercer el derecho de peticionar a las autoridades. En algunas por la magnitud de la manifestación y en otras por la forma de organización de la protesta, se ocuparon transitoriamente algunas vías de comunicación. Sin embargo en la mayoría de los casos se detectó una vocación de cumplir con la premisa impuesta por la gestión de gobierno de no bloquear las vías de comunicación.

Observamos que en la mayoría de las manifestaciones donde se interrumpió la circulación vehicular fueron las propias fuerzas policiales y de seguridad las que bloquearon las calles con cordones policiales o la implantación de vallados, incumpliendo con el "protocolo antipiquetes". La búsqueda de aplicar este protocolo produjo el resultado paradójico de que fueran las mismas fuerzas policiales las que, en muchos casos, produjeron el corte de las vías de circulación. Por ejemplo, al tratar de desviar el ingreso de columnas de manifestantes o al vallar el acceso a las inmediaciones del Congreso de la Nación, que fue el epicentro de gran parte de las manifestaciones, en particular aquellas en que se reprimió.

Por otro lado, fue este accionar el que introdujo el foco inicial de conflicto en manifestaciones que hasta ese momento se desarrollaban de manera pacífica. Es decir que la propia elección del abordaje por parte de las autoridades del Ministerio de Seguridad y de las fuerzas involucradas en los operativos derivó en algunas reacciones que luego se utilizaron como justificación para reprimir de manera generalizada las manifestaciones.

Este dato se complementa con otro aspecto relevante: la desproporción y falta de razonabilidad de la intervención estatal. Si bien, producto del avance represivo de las fuerzas policiales y de seguridad, se generaron algunas reacciones por parte de los manifestantes siempre fueron focalizadas. Sin embargo la respuesta de los operativos ante estas situaciones específicas fue la represión desmedida y arbitraria a quienes se encontraban en las manifestaciones bajo la premisa del ejercicio pacífico del derecho a la protesta.

Es decir que -según nuestra observación- los operativos dispuestos para el control de las manifestaciones conspiraron con el objetivo de mantener la circulación, promovieron la conflictividad en el contexto de manifestaciones pacíficas, y las reprimieron de manera generalizada, desproporcionada y arbitraria.

V. ALGUNO HECHOS QUE DAN CUENTA DEL ALCANCE Y LAS CONSECUENCIAS DE LA REPRESIÓN

En relación a las 1.216 personas que fueron afectadas en el desarrollo de los episodios represivos impulsados por las fuerzas policiales y de seguridad, podemos señalar que se registraron hechos que revisten gravedad y deben ser puntualizados. En las manifestaciones en las que las fuerzas de seguridad desarrollaron episodios represivos, pudo observarse no sólo un uso incorrecto y desproporcionado de armas menos letales (principalmente camiones hidrantes, gases, postas de goma y tonfas) sino también la agresividad y nivel de daño que provocan los gases lacrimógenos utilizados -pudo relevarse que algunos estaban vencidos[39]- así como la intención de dañar indiscriminadamente mediante disparos a mansalva con postas de goma, que generaron algunas heridas irreversibles.

En la manifestación del 1 de febrero de 2024, Matías Aufieri, abogado del Centro de Profesionales por los Derechos Humanos (CeProDH), fue alcanzado por el impacto de un perdigón de goma efectuado por la división motorizada de Policía Federal, lo que derivó en la pérdida de visión de su ojo izquierdo[40].

Este tipo de accionar violento y desproporcionado se reiteró en la movilización que llevaron a cabo diferentes organizaciones sociales el 10 de abril en las inmediaciones del Ministerio de Capital Humano. Durante esta jornada se observó y registró el uso indiscriminado de postas de goma y se verificaron numerosas personas heridas en zonas como el rostro y el torso superior. En la recorrida posterior a la represión realizada por el equipo de monitoreo sobre las avenidas 9 de Julio e Hipólito Yrigoyen, se pudo constatar la presencia de gran cantidad de perdigones de goma en toda la traza, así como cartuchos, algunos contenedores de las postas de goma y otros que sólo son de estruendo y cumplen funciones de amedrentamiento. Ambos tipos de municiones fueron usados ese día. Esta utilización indiscriminada arrojó como resultado una **persona con pérdida de la visión de un ojo.** Claudio Astorga, de 39 años, estaba desconcentrando cuando vio a un grupo de señoras que estaban atrapadas y que no podían escapar a la represión[41]. Detuvo su marcha para ayudarlas y allí recibió el impacto de una posta de goma en el ojo. Una semana después se constató la pérdida de la visión de forma definitiva.

La movilización del 12 de junio en repudio al tratamiento de la Ley Bases es, hasta el momento, la que registró la mayor cantidad de personas heridas por el accionar de las fuerzas de seguridad: al menos 638 manifestantes afectados. El despliegue de violencia de las fuerzas de seguridad incluyó: utilización de armas con postas de goma disparadas a quemarropa o a escasos metros contra el rostro o torso de las personas, gas pimienta lanzado a corta distancia en el rostro de personas seleccionadas arbitrariamente (con afección directa de las vías aéreas superiores o la vista) o bien al aire para afectar a varias; gas lacrimógeno lanzado con escopetas-morteros hacia la concentración que afectó a cientos de personas, agua a presión lanzada por camiones hidrantes, bastones y tonfas. Estas acciones provocaron centenares de heridos, incluyendo periodistas, transeúntes que no participaban de la manifestación, personal médico de las postas sanitarias, vendedores ambulantes, personas en situación de calle, legisladores nacionales y provinciales que se encontraban en la parte exterior del Congreso y defensores de derechos humanos que monitoreaban la protesta.

Entre los heridos, registramos dos casos que resultan sumamente graves por el tipo y gravedad de la

39 https://www.ambito.com/politica/represion-el-congreso-manifestantes-denuncian-que-la-policia-arrojo-gases-lacrimogenos-vencidos-n6014448
40 https://www.pagina12.com.ar/751886-el-abogado-que-perdio-la-vision-de-un-ojo-en-la-represion-an
41 https://www.pagina12.com.ar/729330-protocolo-antiprotestas-un-manifestante-perdio-la-vision-de-

lesión, así como por el accionar desplegado por las fuerzas. Un caso es el de Nicolás Eduardo Peralta, a quien encontramos alrededor de las 18 hs tirado sobre el pavimento en posición fetal, ensangrentado y gravemente herido en parte del ojo y en la zona de la cabeza. Las personas que estaban en el lugar y algunos vecinos que pudieron observar y registrar los hechos aportaron testimonios y material fílmico que demostraba que, sin motivo alguno que lo justificara, personal de la policía motorizada de la Federal le asestó tres golpes con bastones en el cuerpo y la cabeza. Por las lesiones, el señor Peralta debió ser hospitalizado.

El otro caso es el de Francisco Castelli, quien se encontraba colaborando en la atención primaria de afectados por el accionar policial en una de las postas de salud. Relata que estaba desconcentrando en las intersecciones de la Av. 9 de Julio y Av. Hipólito Yrigoyen con otros compañeros de tarea y la división motorizada de la Policía Federal Argentina comenzó a disparar postas de goma indiscriminadamente contra el tumulto, resultando herido por una posta de goma que lo lesionó debajo del ojo derecho[42].

La represión también alcanzó a niños y jubilados.

De las 12 movilizaciones convocadas por las agrupaciones de jubilados y jubiladas los días miércoles a partir del 28 de agosto del corriente año, en 5 se desplegaron episodios represivos que arrojaron un total de 101 personas heridas.

Reviste especial gravedad lo registrado durante la jornada de movilización del miércoles 11 de septiembre, en las inmediaciones del Congreso de la Nación. En esa manifestación alrededor de 800 efectivos (GNA, PNA, PFA y Policía de la Ciudad) desplegaron varios episodios represivos; durante el avance de las fuerzas sobre los manifestantes que estaban en la esquina de Callao y Rivadavia, uno de los **efectivos de Policía Federal arrojó gas irritante a quemarropa sobre una niña de 10 años y su madre**, que se encontraban arrodilladas sobre el pavimento.

En la acción también fueron agredidas personas que intentaban asistir a la niña, entre ellas una persona con discapacidad y equipos de derechos humanos y rescatistas. Durante este suceso se pudo identificar al comisario inspector Gerardo Ariel Perillo, quien se encontraba coordinando el cuerpo de la Policía Federal al momento del hecho y da la orden de avanzar mientras estaba al lado de la niña, que ya estaba agazapada en el suelo por el temor que le provocaban las detonaciones.

En los instantes previos se observó claramente cómo las personas que se encontraban en el lugar advertían a las autoridades policiales sobre la presencia de la niña. En la misma secuencia se logró identificar al agente que mediante una conducta intencional dirige el brazo apuntando a la niña, que estaba agachada junto a su madre, para arrojarle el químico irritante en el rostro de forma sostenida y violenta. Se puede observar también que se arroja gas irritante sobre una persona con movilidad reducida quien, sin representar ninguna amenaza o riesgo para los agentes policiales, intentaba acercarse para asistir a la niña.

En relación a los episodios relatados en los que se cometieron acciones represivas, la CPM presentó dos denuncias y sus respectivas ampliaciones que tramitan ante el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 9: causa 3808/24 caratulada Monteoliva Alejandra s/ Incumplimiento de autor y violación a los deberes de la función pública, Denunciante: Pérez Esquivel Adolfo, interviene el fiscal Eduardo Taiano.

Asimismo, un medio de comunicación difundió que durante el despliegue de las fuerzas de seguridad también resultó herido como consecuencia de los gases otro niño menor de edad que pasaba por la zona con su madre[43].

42 En ambos casos, la CPM presentó las denuncias correspondientes, que tramitan ante la justicia federal de la Ciudad de Buenos Aires. Al presentar la denuncia de Castelli (causa: 2574/2024, asignada al Juzgado Federal N° 5) solicitamos la unión de la misma a la de Peralta (2375/2024, asignada al Juzgado Federal N° 6) basándonos en la conexidad temporal, material y subjetiva de las mismas.

43 En el siguiente link se observa el episodio relatado anteriormente que fue registrado por las cámaras de El Destape y publicado en la

Luego de este hecho, efectivos de Policía Federal y Prefectura Naval comenzaron a avanzar por Avenida Rivadavia efectuando disparos de postas de goma y arrojando gas sobre los escasos manifestantes que quedaban en las inmediaciones. En ese contexto hieren a varias personas como consecuencia del efecto de los gases, muchos de ellos periodistas, fotógrafos, personas mayores e incluso una chica de 14 años. Por detrás del cordón de Prefectura Naval se encontraba la división motorizada de Policía Federal, que realizando maniobras imprudentes avanzó sobre una jubilada arrojándola al piso. Además de arrojar gas, efectivos de Prefectura Naval y Policía Federal se desplegaron sobre avenida Rivadavia disparando postas de goma. En ese marco, uno de los manifestantes fue herido con 28 impactos y debió ser traslado al hospital Ramos Mejía. También un jubilado recibió una posta de goma en cada uno de sus tobillos y fue asistido por personal de CEPA.

Particular gravedad reviste el temperamento desplegado por las autoridades del Ministerio de Seguridad en relación a estos hechos. Pocas horas después de ocurrida la represión, la Secretaria y la Ministra de Seguridad de la Nación hacen declaraciones a través de diferentes medios de comunicación pretendiendo instalar una versión falsa de los hechos para quitarle responsabilidad al jefe del operativo y al agente de Policía Federal que arrojó gas sobre la niña.

Mediante la difusión de un video que mostraba otro hecho pretendieron responsabilizar de la agresión a los equipos de la Comisión Provincial por la Memoria que realizaban tareas de monitoreo (identificados con chalecos rojos) y del CEPA que realizaban tareas humanitarias (identificados con mamelucos anaranjados). Esto da cuenta de un operativo de encubrimiento y legitimación del accionar ilegal de las fuerzas de seguridad por parte de los funcionarios de la cartera de Seguridad de la Nación.

El despliegue de la violencia, los movimientos coordinados de las diversas fuerzas, las reiteradas actuaciones que se continuaron a lo largo de cuatro jornadas consecutivas de protestas sociales de jubilados (28 de agosto, 4, 11 y 18 de septiembre) evidencian que las acciones ilegales relatadas fueron efectuadas de forma estratégica por un mando político. Se trató de una represión programada y planificada por funcionarios jerárquicos. Cabe destacar además que en la movilización de jubilados y jubiladas del 6 de noviembre efectivos de Policía de la Ciudad avanzaron sobre manifestantes que se encontraban en las inmediaciones de una de las sedes de PAMI, y empujaron a varios de los presentes provocando la descompensación de uno que debió ser trasladado en ambulancia.

Los equipos de la Comisión Provincial por la Memoria, del CEPA o de otros organismos de derechos humanos, identificados debidamente para dar cuenta de la tarea de monitoreo o de asistencia, también fueron alcanzados por la represión, en muchos casos dirigida intencionalmente hacia ellos. Además de Matías Aufieri y Roberto Cipriano García, ya mencionados, debe destacarse que Sandra Raggio, directora general de la CPM también recibió 6 disparos con postas de goma mientras se encontraba en la vereda de la Plaza del Congreso monitoreando la marcha del mes de febrero[44].

red X: https://x.com/eldestapeweb/status/1833955952837497 04

44 Ver en: https://www.pagina12.com.ar/711044-palos-gases-y-balas-de-goma y también en: https://cnpt.gob.ar/2024/02/02/declaracion-y-acciones-del-cnpt-ante-la-represion-policial-ocurrida-en-la-plaza-de-los-dos-congresos/

VI. RASGOS DE SISTEMATICIDAD DEL DESPLIEGUE REPRESIVO E INCUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES

Lo relevado a lo largo de este año en nuestra tarea de monitoreo permite advertir que la represión de la protesta presenta rasgos de sistematicidad que dan cuenta de una política preconcebida, planificada y repetida que tiene por objeto limitar el ejercicio del derecho a la expresión y la manifestación pública de determinados sectores, en particular los movimientos sociales, políticos y sindicales.

La planificación de esta política se evidencia tanto por las expresiones y definiciones emitidas por las autoridades del poder ejecutivo, en particular del Ministerio de Seguridad de la Nación, como por las modificaciones normativas incorporadas, que fueron sintetizadas en el punto II de este informe, en particular la resolución 943/2023.

A este rasgo de sistematicidad se suma la violación flagrante del rol del Estado respecto a la promoción y facilitación del derecho de expresión y a los estándares respecto al uso de la fuerza en el contexto de manifestaciones públicas.

Hay un evidente incumplimiento del deber estatal de garantizar las manifestaciones públicas y pacíficas. En este punto es dable recordar que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado que los Estados están obligados a garantizar y facilitar el ejercicio de los derechos humanos que se ponen en juego durante manifestaciones y protestas, e implementar medidas y mecanismos para que estos puedan ejercerse en la práctica, no como forma de obstaculizarlos. La Corte Interamericana también se ha pronunciado respecto a que la seguridad ciudadana no puede basarse en un paradigma de uso de la fuerza que apunte a tratar a la población civil como el enemigo, sino que debe consistir en la protección y control de los civiles que participan de manifestaciones[45].

En el ámbito universal, el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce que el derecho a la libertad de reunión pacífica debe ser disfrutado por todos. Todas las personas físicas, agrupaciones, asociaciones no registradas, entidades jurídicas y empresas tienen la libertad de organizar reuniones públicas y participar en ellas[46].

Las instituciones competentes del Estado tienen el deber de diseñar planes y procedimientos operativos adecuados. La actuación policial, tal como ha considerado la CIDH en su informe anual 2015, "debe tener como objetivo principal la facilitación y no la contención o la confrontación con los manifestantes. De allí resulta que los operativos policiales organizados en el contexto de protestas deban orientarse, como regla general, a la garantía del ejercicio de este derecho y a la protección de los manifestantes y de los terceros presentes[47]".

Como ha sostenido este organismos, el accionar del Estado en el desarrollo de las protestas involucra desde el reordenamiento del tránsito de peatones y vehículos hasta el acompañamiento a las personas que participan en la manifestación para garantizarles su seguridad y facilitar la realización de las actividades que motivan la convocatoria[48]. Estas acciones deben incluir medidas para facilitar el momento de desconcentración de los manifestantes, las previsiones para evitar accidentes o medidas para asistir a personas accidentadas o con problemas de salud en el contexto de una manifestación.

45 https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf
46 Consejo de Derechos Humanos, Informe conjunto del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de la gestión adecuada de las manifestaciones, A/HRC/31/66, 4 de febrero de 2016, párr. 15-16.
47 CIDH, Informe Anual 2015, capítulo IV A, párr. 68.
48 CIDH, Informe de Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, 2009, par. 193

A este deber de promover y garantizar las manifestaciones públicas se suma el de garantizar principios elementales para el uso de la fuerza en el contexto de las manifestaciones y que -según lo relevado- se han incumplido de manera sistemática.

La CIDH ha manifestado que por lo irreversible de las consecuencias que podrían derivarse del uso de la fuerza su aplicación constituye "un recurso último que, limitado cualitativa y cuantitativamente, pretende impedir un hecho de mayor gravedad que el que provoca la reacción estatal"[49]. Dentro de ese marco caracterizado por la excepcionalidad, tanto la Comisión como la Corte IDH han coincidido en que para que el uso de la fuerza se encuentre justificado se deberán satisfacer los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad[50]. Respecto al **principio de legalidad**, la Comisión se ha referido a la obligación estatal de "sancionar normas con jerarquía de ley, y en cumplimiento de las normas internacionales en la materia" destinadas a regular la actuación de los agentes del orden en el cumplimiento de sus funciones[51]. Por su parte, la Corte Interamericana, al referirse al principio de legalidad, ha señalado que al emplearse la fuerza "debe estar dirigido a lograr un objetivo legítimo, debiendo existir un marco regulatorio que contemple la forma de actuación en dicha situación"[52]. El **principio de absoluta necesidad** refiere a la posibilidad de recurrir a "las medidas de seguridad ofensivas y defensivas estrictamente necesarias para el cumplimiento de las órdenes legítimas impartidas por la autoridad competente ante hechos violentos o delictivos que pongan en riesgo el derecho a la vida o la integridad personal de cualquier habitante"[53].

Por su parte, el **principio de proporcionalidad** ha sido entendido por la Comisión Interamericana como la moderación en el actuar de los agentes del orden que procurará minimizar los daños y lesiones que pudieren resultar de su intervención, garantizando la inmediata asistencia a las personas afectadas y procurando informar a los familiares y allegados lo pertinente en el plazo más breve posible[54].

Como dato objetivo, y que denota la gravedad del incumplimiento de estos principios, se ha detectado la presencia de armas letales en las manifestaciones. El uso de armas de fuego en contexto de protestas sociales casi nunca se encuentra justificado por el criterio de proporcionalidad que establece la CIDH en relación al uso de la fuerza. Tal como consideró oportunamente la Comisión, esto implica que los Estados deben implementar mecanismos para prohibir de manera efectiva el uso de la fuerza letal como recurso en las manifestaciones públicas[55]. La prohibición de portar armas de fuego y munición de plomo por los funcionarios que pudieran entrar en contacto con los manifestantes se ha probado como la mejor medida de prevención de la violencia letal y la ocurrencia de muertes en contexto de protestas sociales[56]. Es en ese sentido que las armas de fuego y las respectivas municiones deben estar excluidas en los operativos de control de las protestas sociales[57].

49 CIDH, Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.124. Doc. 5 rev. 1, adoptado el 7 de marzo de 2006, párr. 64.
50 8 CIDH: Informe N° 90/14, Admisibilidad y Fondo, Luis Jorge Valencia Hinojosa, Ecuador, 4 de noviembre de 2014, párr. 181; Informe sobre terrorismo y derechos humanos, 22 de octubre de 2002, párr. 87; Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, 31 de diciembre de 2009, pár. 114. Ver también: Corte IDH: Caso Cruz Sánchez y Otros Vs Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de abril de 2015. Series C No. 292, párr. 265; Caso J. Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de abril de 2015. Series C No. 275, párr. 330; y Caso Nadege Dorzema y otros Vs. República Dominicana. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de octubre de 2012 Serie C No. 251, párr. 85.
51 CIDH, Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos, 31 de diciembre de 2009, párr. 97.
52 Corte IDH. *Caso Cruz Sánchez y Otros Vs. Perú.* Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de abril de 2015. Series C No. 292, párr. 265.
53 17 CIDH, *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*, 31 de diciembre de 2009, párr. 116.
54 CIDH, *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*, 31 de diciembre de 2009, párr. 119.
55 CIDH, Informe Anual 2015, capítulo IV A, párr.81, Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57, 31 diciembre 2009, par 201.
56 CIDH, Informe Anual 2015, capítulo IV A, párr.82; Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas, 2006, párr. 68 a); UN Report of the Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions, Christof Heyns, "Use of force during demonstrations", A/HRC/17/28, 23 May 2011 par.75).Amnistía Internacional también ha señalado que las armas de fuego no deben ser utilizadas como herramientas tácticas en la contención de asambleas públicas (Amnistía Internacional, Use of Force – Guidelines for Implementation of the UN Basic Principles on the Use of Force and Firearms by law enforcement officials, pp 148 i)
57 CIDH, Informe Anual 2015, capítulo IV A, párr.82

La Comisión considera que los Estados deben prohibir de manera enfática que, en ámbitos en los que se desarrollen protestas o manifestaciones, los agentes policiales porten cualquier clase de armas y/o municiones de su propiedad, que no sean las reglamentariamente provistas por la institución de pertenencia independientemente de que estas armas particulares estén debidamente registradas para su uso general[58].

En relación al uso de armas menos letales, hemos detectado el uso indiscriminado y desproporcionado de postas de goma, irritantes químicos, bastones y camiones hidrantes. A pesar de tratarse de tipos de armas menos letales, cabe recordar que su uso incorrecto puede generar lesiones graves o incluso la muerte. La Comisión Interamericana ha advertido que el uso de este tipo de armas debe ser desaconsejado debido a la imposibilidad de controlar la dirección de su impacto[59]. Por lo tanto, su uso debe estar atravesado por los principios generales en el empleo de la fuerza y estar a cargo de personas capacitadas ya que, de lo contrario, pueden tener efectos letales o dañinos. Por ello se deben aplicar los protocolos pertinentes tanto para su empleo como para la capacitación de los/as agentes. Los protocolos, entonces, deben contemplar que la utilización de este tipo de armas sea un último recurso, tras una advertencia verbal y dando a los participantes en la reunión la oportunidad de dispersarse[60].

Las armas como irritantes químicos arrojados a distancia (gases lacrimógenos) deberían dirigirse únicamente contra grupos de individuos violentos, a menos que en esas circunstancias sea lícito dispersar a todos los participantes. Ese uso debería tener en cuenta las repercusiones en otros participantes no violentos o en los transeúntes[61].

En relación a determinados actores que cumplen funciones específicas en el contexto de manifestaciones públicas tales como comunicadores o periodistas, monitores u observadores de derechos humanos o agentes sanitarios, relevamos un grave incumplimiento del deber estatal de protección.

Como describimos más arriba, en el contexto de las manifestaciones no sólo se ha registrado la limitación del ejercicio de la tarea sino también el uso ilegal y desproporcionado de la fuerza que derivó en la producción de heridas de distinta gravedad. En este punto la CIDH ha expresado que:

> “Las defensorías del pueblo, ombudsman, defensorías penales, oficinas de defensa de derechos indígenas, campesinos, y demás dependencias estatales especializadas en la promoción y defensa de derechos, también cumplen un lugar importante en la protección de los manifestantes, en la construcción de canales de diálogo y en el monitoreo y supervisión del accionar de otros funcionarios públicos” (…) Los propios medios de comunicación desempeñan un papel fundamental en el proceso de rendición de cuentas de hechos de violencia cometidos en protestas sociales al condenar las agresiones, al dar seguimiento sobre los hechos y el estado de las investigaciones sobre las violaciones de derechos humanos como forma de presión para combatir la impunidad”[62].

En ese sentido, si bien el Estado debe abstenerse, de modo general, de usar la fuerza en contextos de manifestaciones públicas, debe formular políticas específicas para prevenir, investigar y sancionar la violencia ejercida contra periodistas, comunicadores, activistas de movimientos sociales, referentes y líderes sociales en el contexto de protestas, en función del rol que juegan estos actores en la prevención, monitoreo y control de la actuación del Estado[63].

58 CIDH, Informe Anual 2015, capítulo IV A, párr.83
59 Comisión IDH: “Protesta y Derechos Humanos Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal”. 2019. Punto 122. Ver en https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf).
60 Comité de Derechos Humanos, Observación general núm. 37 (2020), op. cit., párr. 87.
61 Naciones Unidas, Orientaciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos sobre el empleo de Armas Menos Letales en el mantenimiento del orden. op. cit., pág. 27
62 Protesta y Derechos Humanos Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/19 Septiembre 2019 Original: español. Puntos 289/292.
63 Ídem nota anterior. Punto 293

VII. CONCLUSIONES

A partir del 10 de diciembre de 2023, con el cambio de gestión de gobierno nacional, se ha concebido y planificado una política represiva y disuasiva del ejercicio del derecho a la protesta. Esta política se refleja tanto en las definiciones expresadas por las autoridades ejecutivas, en particular del Ministerio de Seguridad de la Nación, como en el dictado de marcos normativos contrarios a la Constitución y los tratados y las recomendaciones de los organismos internacionales, en particular la resolución 943/2023.

Esto ha derivado en el ejercicio regular y desproporcionado del uso de la fuerza para la dispersión y represión de las manifestaciones públicas, lo que fue relevado en 17 de las 60 monitoreadas (28,3 % del total).

En este camino se ha optado por el uso regular, además de la Policía Federal y de la Ciudad de Buenos Aires, de fuerzas intermedias de carácter militarizado mediante la saturación del espacio público en el que se desarrollan las manifestaciones.

En varias manifestaciones se relevó que son las propias fuerzas de seguridad intervinientes las que interrumpen el tránsito vehicular a partir de cordones o vallas que incumplen de manera irrazonable con el “protocolo antipiquetes”. En las movilizaciones de los días 2 y 9 de octubre y 2 de noviembre se pudo observar el vallado total de los alrededores del edificio del Congreso de la Nación, lo cual generó la obstrucción de las vías habituales de circulación, en contradicción con lo establecido por el propio Protocolo.

Por otro lado se han relevado agresiones a manifestantes incluso cuando se desplazan o permanecen sobre las veredas, lugar de circulación que el mismo Protocolo habilita. En ocasiones, cuerpos de la Policía Motorizada, de Policía Federal, Policía de la Ciudad y Prefectura Naval se han desplazado por las veredas o dentro de las plazas disparando a quemarropa contra los manifestantes.

Esto permite aseverar que la represión de la protesta en Argentina tiene rasgos de sistematicidad que incluso excedieron los fines de aplicación de la resolución 943/23 y han derivado en graves violaciones a los derechos humanos.

Como señalamos, entre otras graves consecuencias, se han registrado:

- **1216 personas heridas**, dos de ellas con pérdida parcial de la vista. Entre las víctimas se registran niños, niñas y jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, personas en situación de calle o transeúntes ajenos a las manifestaciones, legisladores nacionales, provinciales y referentes políticos. Estas personas padecieron afectaciones respiratorias, quemaduras de la piel, golpes y lesiones en algunos casos graves y heridas de armas con postas de goma disparadas a quemarropa sobre el rostro o torso superior incluso por la espalda, incumpliendo con sus protocolos de uso.
- Dentro de los heridos relevamos alrededor de **98 trabajadores de prensa o periodistas, 24 integrantes de organismos de derechos humanos que monitoreaban las manifestaciones y al menos 10 integrantes del personal de salud** o que cumplían tareas humanitarias de asistencia a los heridos.
- **93 personas sufrieron detenciones arbitrarias** y en muchos casos denunciaron prácticas de torturas y malos tratos durante la aprehensión, en su traslado y posterior alojamiento en lugares de detención. En la jornada de movilización del 9 de octubre efectivos de Policía de la Ciudad detuvieron a un joven de 16 años, siendo liberado horas más tarde.

El Estado ha incumplido su deber de promover y garantizar el ejercicio del derecho a manifestarse de manera pacífica. Lejos de esto ha sido el promotor de las situaciones de conflicto que derivaron en eventos represivos. Sin perjuicio de esto, es dable destacar que este temperamento se ha utilizado de manera selectiva, ya que también se han registrado manifestaciones, muchas de ellas masivas, que no obstante haber limitado u obstruido las vías de comunicación no fueron reprimidas. Las manifestaciones organizadas o protagonizadas por organizaciones sociales o piqueteras han registrado un particular nivel de violencia, persecución y ensañamiento.

Por otro lado se constataron graves violaciones a los estándares en materia de uso de la fuerza en el contexto de manifestaciones públicas tales como: presencia de armas letales, uso arbitrario y desproporcionado de armas menos letales, obturación y represión a la labor de trabajadores de prensa, integrantes de organismos de derechos humanos, personal de salud, detenciones arbitrarias, torturas y malos tratos, entre otras.

También reviste especial gravedad la existencia de tareas de inteligencia ilegal consistente en la obtención, reunión, sistematización y análisis de información vinculada a las organizaciones, manifestantes y organismos de derechos humanos que participan en las manifestaciones, a lo que se agrega la participación de agentes policiales de civil o infiltrados dentro de las manifestaciones. Todo esto avalado mediante la resolución 943/2023 del Ministerio de Seguridad de la Nación.

La intervención del poder judicial, salvo casos excepcionales, se dirigió a promover la judicialización de los manifestantes, siendo el ejemplo más extremo de este temperamento la imputación a 33 manifestantes en la jornada del 12 de junio, acusados por la supuesta comisión del delito de sedición y terrorismo con la intervención de la justicia federal. En contraposición con esto, las causas en las que se promovieron denuncias por la violencia estatal desplegada durante las manifestaciones han sido desestimadas o no garantizaron el estándar de independencia, efectividad y celeridad.

La investigación sobre uno de los hechos más significativo de violencia endilgado a los manifestantes y que justificó una de las más cruentas represiones, como fue el incendio intencional del automóvil de un medio de prensa por parte de personas encapuchadas que no se identificaban con ninguna organización manifestante y se retiraron rápidamente del lugar, no tuvo ningún avance significativo.

Para finalizar resulta significativo el rasgo de sistematicidad y el despliegue represivo de las fuerzas de seguridad sobre grupos particularmente vulnerables durante las jornadas de movilización de jubilados y jubiladas de los días miércoles en el edificio anexo al Congreso de la Nación.

Uno de los hechos represivos que alcanzaron mayor escalada de violencia fueron los acontecidos en la jornada del 11 de septiembre cuando, a partir del despliegue de las fuerzas, resultaron heridas alrededor de 50 personas, entre ellas una nena de 10 años a la que un agente de la Policía Federal Argentina roció con gas pimienta a quemarropa. Ante este hecho, las autoridades políticas del Ministerio de Seguridad de la Nación realizaron acciones tendientes a encubrir a los agentes, acusando a personas de chaleco rojo (equipos de monitoreo de la CPM) o de anaranjado (socorristas de CEPA) de haber gaseado a la nena.

En todos los hechos de represión, el Ministerio de Seguridad y otros funcionarios del gobierno nacional protegieron, justificaron y felicitaron el violento accionar de las fuerzas de seguridad desoyendo lo señalado por diversos organismos internacionales de derechos humanos, entre ellos la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE), que transmitieron su preocupación y llamaron al Estado a respetar y garantizar los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, así como la seguridad de las personas que participan en las manifestaciones.

La decisión política del gobierno nacional de apelar a la violencia represiva estatal para imponer políticas que han profundizado la pobreza, la indigencia, la desigualdad y la afectación de derechos elementales para una vida digna debe alertarnos sobre la implicancia negativa y regresiva que impacta sobre principios democráticos esenciales, construidos mayoritariamente por el pueblo argentino en las últimas cuatro décadas.

En estas violencias anida el “huevo de la serpiente” del autoritarismo, que debilita a la democracia hasta dejarla sin vida. De continuar este camino será mera retórica, vacía de lo sustantivo que es garantizar el derecho a tener derechos. Son las nuevas modalidades de regímenes autoritarios cuyo objetivo no difiere del que buscaron las dictaduras más atroces a las que no queremos volver NUNCA MÁS.

La Comisión Provincial por la Memoria elaboró cuatro informes por hechos de represión a la protesta social que fueron presentados al Congreso Nacional, autoridades nacionales, provinciales y organismos internacionales de derechos humanos.

Sin derecho a la protesta social no hay democracia ni libertad

/cpmemoria
www.comisionporlamemoria.org
25 años
cpm
comisión provincial por la memoria
Mecanismo local de prevención de la tortura